

INDAP

Ministerio de Agricultura

**DIRECCION NACIONAL
DIVISION FOMENTO**

RVO/ MCG/ DCF / SPM / GJM

N. 81708



**CONVENIO DE COLABORACION Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y LA FACULTAD DE
MEDICINA VETERINARIA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE.**

SANTIAGO, 29 MAY 2015

RESOLUCION EXENTA N° 077797

VISTOS: Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N°18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO

- Que, el Gobierno de Chile y sus Ministerios de Agricultura y Salud se propusieron como definición basal la lucha contra la desigualdad, mediante un trabajo inclusivo que incorpore a los agricultores familiares, así como el acceso para los ciudadanos a una alimentación sana y producida de manera sustentable.
- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene como visión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que la AFC, que representa un universo de 265.000 explotaciones y familias, tiene una limitada capacidad para articularse en forma ventajosa con los mercados de productos, insumos y servicios, debido a su acotada escala de producción, a las asimetrías de información, a los mayores costos de transacción por unidad de producto, a las dificultades logísticas (Acopio, transporte, almacenamiento, acondicionamiento), a la informalidad sanitaria y tributaria, y a las limitaciones para agregar valor debido a las exigentes normas de calidad que imponen los mercados.
- Que, como respuesta a lo anterior, INDAP ha definido como uno de sus cinco objetivos estratégicos ampliar y mejorar las condiciones de acceso de la Agricultura Familiar Campesina a los mercados locales regionales, nacionales e internacionales, promoviendo productos tradicionales y diferenciados de alta calidad que imponen los mercados.
- Que, para ello, INDAP está impulsando un Programa Nacional de Apoyo a la Comercialización de la AFC, que tiene tres grandes ejes de acción: (i) Promoción y Visibilización de los productos y servicios de la AFC; (ii) Apertura de nuevas relaciones comerciales y perfeccionamiento de las existentes (incluyen distribución); (iii) Generación de conocimiento (Información y estudios).
- Que, estatutariamente la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

- Que FAVET, en 2014 desarrollo para ODEPA e INDAP una investigación denominada "*Estudio para un Sello de Productos y Servicios de la Agricultura Familiar Campesina (AFC)*", que tuvo entre sus resultados el diseño del "**Sello Manos Campesinas (SMC)**", la determinación de los valores que lo sustentan, y las principales consideraciones que deben ser tomadas en cuenta durante su proceso de implementación.
- Que ambas instituciones están interesadas en apoyar la comercialización de la AFC, permitiendo que se generen las condiciones necesarias para una mejor integración de la AFC a los distintos circuitos existentes, en particular aquellos que acercan los productores de los consumidores.
- Y que, en este contexto, la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile ha aceptado contribuir en apoyar dos de las iniciativas de comercialización impulsadas por INDAP, estas son: (i) La implementación del Sello Manos Campesinas (SMC); (ii) la implementación de una plataforma de "comercio electrónico", como circuito corto de comercialización para productos y servicios de la Agricultura Familiar Campesina.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración, celebrado con fecha 01 de Marzo de 2015, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y La Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Chile, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y
LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DEL SELLO CAMPESINO y DESARROLLO
DE UN MODELO DE NEGOCIOS DE COMERCIO ELECTRONICO PARA LA AFC**

En Santiago de Chile a 01 de Marzo del 2015, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Nacional, Octavio Sotomayor Echenique Cédula de Identidad N° 7.558.747-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1465, comuna de Santiago, en adelante INDAP, y **la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile (FAVET)**, RUT N° 60.910.000-1 representada por su Decano, Santiago Urcelay Vicente Cédula de Identidad N° 5.434.346-9, domiciliados ambos en Santa Rosa 11.735, comuna de La Pintana, en adelante FAVET, y

CONSIDERANDO:

- Que el Gobierno de Chile y sus Ministerios de Agricultura y Salud se propusieron como definición basal la lucha contra la desigualdad, mediante un trabajo inclusivo que incorpore a los agricultores familiares, así como el acceso para los ciudadanos a una alimentación sana y producida de manera sustentable.
- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que la AFC, que representa un universo de 265.000 explotaciones y familias, tiene una limitada capacidad para articularse en forma ventajosa con los mercados de productos, insumos y servicios, debido a su acotada escala de producción, a las asimetrías de información, a los mayores costos de transacción por unidad de producto, a las dificultades logísticas (acopio, transporte, almacenamiento,

acondicionamiento), a la informalidad sanitaria y tributaria, y a las limitaciones para agregar valor debido a las exigentes normas de calidad que imponen los mercados.

- Que, como respuesta a lo anterior, INDAP ha definido como uno de sus cinco objetivos estratégicos ampliar y mejorar las condiciones de acceso de la Agricultura Familiar Campesina a los mercados locales regionales, nacionales e internacionales, promoviendo productos tradicionales y diferenciados de alta calidad y buscando un acercamiento entre el productor y el consumidor final.
- Que, para ello, INDAP está impulsando un Programa Nacional de Apoyo a la Comercialización de la AFC, que tiene tres grandes ejes de acción: (i) Promoción y Visibilización de los productos y servicios de la AFC; (ii) Apertura de nuevas relaciones comerciales y perfeccionamiento de las existentes (incluye distribución); (iii) Generación de conocimiento (Información y estudios).
- Que, estatutariamente la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
- Que FAVET, en 2014, desarrolló para ODEPA e INDAP una investigación denominada "*Estudio para un Sello de Productos y Servicios de la Agricultura Familiar Campesina (AFC)*", que tuvo entre sus resultados el diseño del "**Sello Manos Campesinas (SMC)**", la determinación de los valores que lo sustentan, y las principales consideraciones que deben ser tomadas en cuenta durante su proceso de implementación.
- Que ambas instituciones están interesadas en apoyar la comercialización de la AFC, permitiendo que se generen las condiciones necesarias para una mejor integración de la AFC a los distintos circuitos existentes, en particular aquellos que acercan los productores de los consumidores.
- Y que, este contexto, la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile ha aceptado contribuir en apoyar dos de las iniciativas de comercialización impulsadas por INDAP, estas son: (i) La implementación del Sello Manos Campesinas (SMC); (ii) la implementación de una plataforma de "comercio electrónico", como circuito corto de comercialización para productos y servicios de la Agricultura Familiar Campesina

En virtud de lo anterior, las partes convienen a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Apoyar el proceso de visibilización, promoción y transacción de los productos y servicios de la Agricultura Familiar Campesina.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LINEAS DE ACCION

Se consideran los siguientes objetivos específicos:

1. **Sello Manos Campesinas (SMC):** Prestar apoyo a INDAP en el desarrollo de la primera etapa de implementación del Sello Manos Campesinas (SMC) en términos de la propuesta realizada en "*Estudio para un Sello de Productos y Servicios de la Agricultura Familiar Campesina (AFC)*".

Ello considera desarrollar las siguientes líneas de acción:

- 1.1. Elaboración del marco normativo que establezca los acuerdos Institucionales necesarios para la implementación de la primera etapa del SMC.
- 1.2. Definición de los estándares iniciales que permiten evaluar si un producto o servicio cumple con las condiciones que lo hacen acreedor del SMC.
- 1.3. Proponer la figura legal constitutiva del SMC y que permita resguardar su propiedad y buen uso.
- 1.4. Desarrollar el marco operativo del SMC, incluyendo protocolos, procedimientos y funciones de los participantes.

2. **Plataforma de Comercio Electrónico:** Diseñar, evaluar y estudiar la prefactibilidad de un modelo de negocios basado en Comercio Electrónico (E-commerce), como circuito corto de comercialización de productos de la Agricultura Familiar Campesina Chilena.

Ello considera desarrollar las siguientes líneas de acción:

- 2.1. Determinar los principales modelos de negocio basados en Comercio Electrónico, que pueden ser utilizados para comercializar productos de la AFC.
- 2.2. Simular los dos modelos de negocio predominantes.
- 2.3. Evaluar el comportamiento de consumidores ante los modelos de negocio simulados.
- 2.4. Evaluar el comportamiento de productores ante los modelos de negocio simulados.
- 2.5. Definir y desarrollar el modelo de negocios que muestre mejores perspectivas.
- 2.6. Evaluar la pre-factibilidad del modelo determinado.

TERCERO: VIGENCIA

1. El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 28 de diciembre de 2015, plazo que se podrá prorrogar por un periodo de menor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
2. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Convenio en cualquier momento, siempre que notifique fehacientemente su voluntad a la otra parte, de no perseverar en el presente Convenio, mediante Carta Certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al término del Convenio, sin que ello genere indemnización a la otra parte. Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.
3. Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, de dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

CUARTO: OBLIGACIONES

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes deberán aportar lo siguiente:

1. Obligaciones de FAVET

FAVET se compromete a:

- 1.1. Participar en reuniones iniciales con la contraparte técnica de INDAP designada para tal efecto, destinadas a acordar las características específicas básicas del trabajo.
- 1.2. Presentar, con posterioridad a las reuniones antes mencionadas, una propuesta técnica para cada objetivo específico, la cual contendrá el método, resultados y cronograma de las actividades a realizar y de los informes a entregar. El cronograma de trabajo deberá considerar dos hitos para el lanzamiento del Sello: el día del Campesino (28 de julio 2015) y Minga Proyect (Primera semana de Noviembre 2015). Asimismo, para la Plataforma Comercio Electrónico, se deberá considerar como posible hito de lanzamiento la Expo Mundo Rural (final de Noviembre 2015). Esta propuesta técnica, una vez aprobadas por INDAP, formará parte integrante del presente Convenio.
- 1.3. Ejecutar las actividades previstas en el Convenio.

- 1.4. Presentar los informes que se señalan en la cláusula quinta del presente Convenio.
- 1.5. Realizar un aporte no pecuniario equivalente al 10% del monto total del Convenio, consistente en uso de equipamiento institucional, horas profesor y otros asociados al uso de las dependencias universitarias, lo cual se verificará mediante un certificado de la Universidad.
- 1.6. Elaborar rendiciones de gastos conforme a Resolución Nro.759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial, las cuales se harán con la siguiente periodicidad:
 - Realizar una rendición parcial de gastos, la que deberá entregar a la fecha del cobro de la segunda cuota de este Convenio.
 - Rendición final de gastos, la que deberá entregar a la fecha del cobro de la cuota final del presente Convenio.

2. Obligaciones de INDAP

- 2.1. Aportar la suma de \$35.000.000 (Treinta y cinco millones pesos) destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- 2.2. Facilitar a la Universidad la información de los contactos a nivel regional y de las Agencias de Áreas para poder llevar a cabo el Convenio.
- 2.3. Ejercer las acciones de coordinación con las instancias regionales de INDAP para propiciar la participación activa de los pequeños productores así como con otras instancias públicas (MINSAL, ACHIPIA, ODEPA, entre otros).
- 2.4. Facilitar información técnica que se requiera para la implementación del Convenio.
- 2.5. Difundir oportunamente el presente Convenio y los productos comprometidos, de manera que pueda ser utilizado por las Direcciones Regionales y Agencias de Área en beneficio de los productores de la AFC.
- 2.6. Evaluar y pronunciarse sobre el Plan de trabajo, los informes de avance y final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
- 2.7. El seguimiento del Convenio, por parte de INDAP, recaerá en la Dirección Nacional de INDAP o quien éste designe.

QUINTO: INFORMES

FAVET se compromete a entregar a la División de Fomento de INDAP, un Informe de Avance y un Informe Final de actividades, los cuales deberán considerar los objetivos específicos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio.

SEXTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la Universidad la suma de \$ 35 millones, que se traspasarán de la siguiente manera:

- **Primera cuota**, contra la firma y aprobación por parte de la División de Fomento, con Vº Bº de la Dirección Nacional de INDAP, de la propuesta técnica que debe incorporar los siguientes productos, Plan de trabajo, Carta Gantt, Propuesta de sistema de verificación abreviada y marco normativo, Definición de atributos y propuesta de especificaciones técnicas, y Propuesta de modelo de gestión y administración del SMC. Monto que corresponderá al 30% del monto total del Convenio.
- **Segunda cuota**, contra la entrega y aprobación por parte de la División de Fomento, con Vº Bº de la Dirección Nacional de INDAP, de un Informe de Avance (asociado a los objetivos específicos) y un Informe Económico de la utilización parcial de los recursos financieros del Convenio, monto que corresponderá al 40% del monto total del presente Convenio.
- **Tercera cuota**, contra la entrega y aprobación por parte de la División de Fomento, con Vº Bº de la Dirección Nacional de INDAP, de un Informe Final de actividades y un Informe Económico de la utilización total de los recursos financieros del Convenio, monto que corresponderá al 30% del monto total del presente Convenio.

INDAP tendrá un plazo de quince días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes de Avance y Final, comprometiéndose la FAVET a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá la aprobación a los mismos.

SEPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

FAVET deberá presentar a INDAP rendición de todos los gastos efectuados en conformidad con las cláusulas segunda y sexta del presente Convenio, con cargo a los recursos transferidos por INDAP y de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 759 del 23 de diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Universidad deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total de los recursos transferidos por INDAP, y con vencimiento al 28 de febrero de 2016, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

NOVENO: COORDINADORES

Cada una de las partes designa por el presente acto a un Coordinador del Convenio, que velará por el cumplimiento y logro del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio por parte de FAVET será su Decano o quien este designe y por parte de INDAP será el Jefe de la División de Fomento o quien este designe.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de **Octavio Sotomayor**, como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto N° 116 del Ministerio de Agricultura del 15 de octubre del año 2014 del Ministerio de Agricultura.

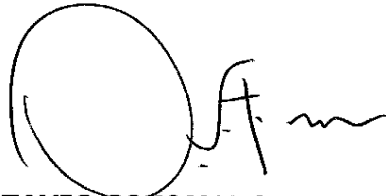
La personería de **Santiago Urcelay**, como Decano para actuar en representación de la Universidad, consta en Decreto N° 2778/2014 afecto, de fecha 30 de junio de 2014, de la Universidad de Chile.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

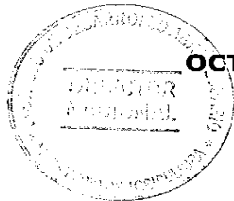
El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder de la Universidad, FAVET.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) se imputará al Subtítulo 24 Ítem 01, Asignación 415, código de actividad 197 del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP**



Lo que transcribo para su conocimiento.
Encargado Oficina de Partes

TRANSCRÍBASE A: DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE AUDITORIA INTERNA, DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA, DIVISION DE FOMENTO, UNIDAD DE SOPORTE, DISIVION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

**CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y
LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DEL SELLO CAMPESINO y DESARROLLO
DE UN MODELO DE NEGOCIOS DE COMERCIO ELECTRONICO PARA LA AFC**

En Santiago de Chile a 01 de Marzo del 2015, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Nacional, Octavio Sotomayor Echenique Cédula de Identidad N° 7.558.747-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1465, comuna de Santiago, en adelante INDAP, y **la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile (FAVET)**, RUT N° 60.910.000-1 representada por su Decano, Santiago Urcelay Vicente Cédula de Identidad N° 5.434.346-9, domiciliados ambos en Santa Rosa 11.735, comuna de La Pintana, en adelante FAVET, y

CONSIDERANDO:

- Que el Gobierno de Chile y sus Ministerios de Agricultura y Salud se propusieron como definición basal la lucha contra la desigualdad, mediante un trabajo inclusivo que incorpore a los agricultores familiares, así como el acceso para los ciudadanos a una alimentación sana y producida de manera sustentable.
- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que la AFC, que representa un universo de 265.000 explotaciones y familias, tiene una limitada capacidad para articularse en forma ventajosa con los mercados de productos, insumos y servicios, debido a su acotada escala de producción, a las asimetrías de información, a los mayores costos de transacción por unidad de producto, a las dificultades logísticas (acopio, transporte, almacenamiento, acondicionamiento), a la informalidad sanitaria y tributaria, y a las limitaciones para agregar valor debido a las exigentes normas de calidad que imponen los mercados.
- Que, como respuesta a lo anterior, INDAP ha definido como uno de sus cinco objetivos estratégicos ampliar y mejorar las condiciones de acceso de la Agricultura Familiar Campesina a los mercados locales regionales, nacionales e internacionales, promoviendo productos tradicionales y diferenciados de alta calidad y buscando un acercamiento entre el productor y el consumidor final.
- Que, para ello, INDAP está impulsando un Programa Nacional de Apoyo a la Comercialización de la AFC, que tiene tres grandes ejes de acción: (i) Promoción y Visibilización de los productos y servicios de la AFC; (ii) Apertura de nuevas relaciones comerciales y perfeccionamiento de las existentes (incluye distribución); (iii) Generación de conocimiento (Información y estudios).
- Que, estatutariamente la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

- Que FAVET, en 2014, desarrolló para ODEPA e INDAP una investigación denominada "*Estudio para un Sello de Productos y Servicios de la Agricultura Familiar Campesina (AFC)*", que tuvo entre sus resultados el diseño del "**Sello Manos Campesinas (SMC)**", la determinación de los valores que lo sustentan, y las principales consideraciones que deben ser tomadas en cuenta durante su proceso de implementación.
- Que ambas instituciones están interesadas en apoyar la comercialización de la AFC, permitiendo que se generen las condiciones necesarias para una mejor integración de la AFC a los distintos circuitos existentes, en particular aquellos que acercan los productores de los consumidores.
- Y que, en este contexto, la Facultad de Ciencias Veterinarias y Pecuarias de la Universidad de Chile ha aceptado contribuir en apoyar dos de las iniciativas de comercialización impulsadas por INDAP, estas son: (i) La implementación del Sello Manos Campesinas (SMC); (ii) la implementación de una plataforma de "comercio electrónico", como circuito corto de comercialización para productos y servicios de la Agricultura Familiar Campesina

En virtud de lo anterior, las partes convienen a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Apoyar el proceso de visibilización, promoción y transacción de los productos y servicios de la Agricultura Familiar Campesina.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LINEAS DE ACCION




Se consideran los siguientes objetivos específicos:

1. **Sello Manos Campesinas (SMC):** Prestar apoyo a INDAP en el desarrollo de la primera etapa de implementación del Sello Manos Campesinas (SMC) en términos de la propuesta realizada en "*Estudio para un Sello de Productos y Servicios de la Agricultura Familiar Campesina (AFC)*".



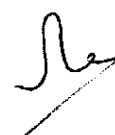
Ello considera desarrollar las siguientes líneas de acción:

- 1.1. Elaboración del marco normativo que establezca los acuerdos Institucionales necesarios para la implementación de la primera etapa del SMC.
 - 1.2. Definición de los estándares iniciales que permiten evaluar si un producto o servicio cumple con las condiciones que lo hacen acreedor del SMC.
 - 1.3. Proponer la figura legal constitutiva del SMC y que permita resguardar su propiedad y buen uso.
 - 1.4. Desarrollar el marco operativo del SMC, incluyendo protocolos, procedimientos y funciones de los participantes.
2. **Plataforma de Comercio Electrónico:** Diseñar, evaluar y estudiar la prefactibilidad de un modelo de negocios basado en Comercio Electrónico (E-commerce), como circuito corto de comercialización de productos de la Agricultura Familiar Campesina Chilena.

Ello considera desarrollar las siguientes líneas de acción:

- 
- 
- 
- 2.1. Determinar los principales modelos de negocio basados en Comercio Electrónico, que pueden ser utilizados para comercializar productos de la AFC.
 - 2.2. Simular los dos modelos de negocio predominantes.
 - 2.3. Evaluar el comportamiento de consumidores ante los modelos de negocio simulados.
 - 2.4. Evaluar el comportamiento de productores ante los modelos de negocio simulados.
 - 2.5. Definir y desarrollar el modelo de negocios que muestre mejores perspectivas.
 - 2.6. Evaluar la pre-factibilidad del modelo determinado.

TERCERO: VIGENCIA

- 
- 
- 
1. El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 28 de diciembre de 2015, plazo que se podrá prorrogar por un periodo de menor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
 2. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Convenio en cualquier momento, siempre que notifique fehacientemente su voluntad a la otra parte, de no perseverar en el presente Convenio, mediante Carta Certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación al término del Convenio, sin que ello genere indemnización a la otra parte. Desde la fecha de la referida notificación las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.
 3. Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, de dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora, por escrito y de forma fehaciente, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

CUARTO: OBLIGACIONES

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes deberán aportar lo siguiente:

1. Obligaciones de FAVET

FAVET se compromete a:

- 1.1. Participar en reuniones iniciales con la contraparte técnica de INDAP designada para tal efecto, destinadas a acordar las características específicas básicas del trabajo.
- 1.2. Presentar, con posterioridad a las reuniones antes mencionadas, una propuesta técnica para cada objetivo específico, la cual contendrá el método, resultados y cronograma de las actividades a realizar y de los informes a entregar. El cronograma de trabajo deberá considerar dos hitos para el lanzamiento del Sello: el día del Campesino (28 de julio 2015) y Minga Project (Primera semana de Noviembre 2015). Asimismo, para la

Plataforma Comercio Electrónico, se deberá considerar como posible hito de lanzamiento la Expo Mundo Rural (final de Noviembre 2015). Esta propuesta técnica, una vez aprobadas por INDAP, formará parte integrante del presente Convenio.

- 1.3. Ejecutar las actividades previstas en el Convenio.
- 1.4. Presentar los informes que se señalan en la cláusula quinta del presente Convenio.
- 1.5. Realizar un aporte no pecuniario equivalente al 10% del monto total del Convenio, consistente en uso de equipamiento institucional, horas profesor y otros asociados al uso de las dependencias universitarias, lo cual se verificará mediante un certificado de la Universidad.
- 1.6. Elaborar rendiciones de gastos conforme a Resolución Nro.759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial, las cuales se harán con la siguiente periodicidad:
 - Realizar una rendición parcial de gastos, la que deberá entregar a la fecha del cobro de la segunda cuota de este Convenio.
 - Rendición final de gastos, la que deberá entregar a la fecha del cobro de la cuota final del presente Convenio.

2. Obligaciones de INDAP




- 2.1. Aportar la suma de \$35.000.000 (Treinta y cinco millones pesos) destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- 2.2. Facilitar a la Universidad la información de los contactos a nivel regional y de las Agencias de Áreas para poder llevar a cabo el Convenio.
- 2.3. Ejercer las acciones de coordinación con las instancias regionales de INDAP para propiciar la participación activa de los pequeños productores así como con otras instancias públicas (MINSAL, ACHIPIA, ODEPA, entre otros).
- 2.4. Facilitar información técnica que se requiera para la implementación del Convenio.
- 2.5. Difundir oportunamente el presente Convenio y los productos comprometidos, de manera que pueda ser utilizado por las Direcciones Regionales y Agencias de Área en beneficio de los productores de la AFC.
- 2.6. Evaluar y pronunciarse sobre el Plan de trabajo, los informes de avance y final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
- 2.7. El seguimiento del Convenio, por parte de INDAP, recaerá en la Dirección Nacional de INDAP o quien éste designe.


QUINTO: INFORMES

FAVET se compromete a entregar a la División de Fomento de INDAP, un Informe de Avance y un Informe Final de actividades, los cuales deberán considerar los objetivos específicos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio.

SEXTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO


Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a la Universidad la suma de \$ 35 millones, que se traspasarán de la siguiente manera:

- 
- 
- 
- **Primera cuota**, contra la firma y aprobación por parte de la Division de Fomento, con Vº Bº de la Dirección Nacional de INDAP, de la propuesta técnica que debe incorporar los siguientes productos, Plan de trabajo, Carta Gantt, Propuesta de sistema de verificación abreviada y marco normativo, Definición de atributos y propuesta de especificaciones técnicas, y Propuesta de modelo de gestión y administración del SMC. Monto que corresponderá al 30% del monto total del Convenio.
 - **Segunda cuota**, contra la entrega y aprobación por parte de la Division de Fomento, con Vº Bº de la Dirección Nacional de INDAP, de un Informe de Avance (asociado a los objetivos específicos) y un Informe Económico de la utilización parcial de los recursos financieros del Convenio, monto que corresponderá al 40% del monto total del presente Convenio.
 - **Tercera cuota**, contra la entrega y aprobación por parte de la Division de Fomento, con Vº Bº de la Dirección Nacional de INDAP, de un Informe Final de actividades y un Informe Económico de la utilización total de los recursos financieros del Convenio, monto que corresponderá al 30% del monto total del presente Convenio.



INDAP tendrá un plazo de quince días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes de Avance y Final, comprometiéndose la FAVET a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá la aprobación a los mismos.

SEPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS



FAVET deberá presentar a INDAP rendición de todos los gastos efectuados en conformidad con las cláusulas segunda y sexta del presente Convenio, con cargo a los recursos transferidos por INDAP y de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 759 del 23 de diciembre del 2003, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial o las normas que la Contraloría General de la República establezca al respecto.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Universidad deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total de los recursos transferidos por INDAP, y con vencimiento al 28 de febrero de 2016, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

NOVENO: COORDINADORES

Cada una de las partes designa por el presente acto a un Coordinador del Convenio, que velará por el cumplimiento y logro del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio por parte de FAVET será su Decano o quien este designe y por parte de INDAP será el Jefe de la División de Fomento o quien este designe.

DÉCIMO: DOMICILIO

9
Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de **Octavio Sotomayor**, como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto N° 116 del Ministerio de Agricultura del 15 de octubre del año 2014 del Ministerio de Agricultura.

La personería de **Santiago Urcelay**, como Decano para actuar en representación de la Universidad, consta en Decreto N° 2778/2014 afecto, de fecha 30 de junio de 2014, de la Universidad de Chile.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y dos en poder de la Universidad, FAVET.


OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP


SANTIAGO URCELAY VICENTE
DECANO
FAVET
UNIVERSIDAD DE CHILE